



Resolución Nro. DGAC-DADM-2026-0001-R

Quito, D.M., 12 de enero de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado*”;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la función Ejecutiva -ERJAFE, establece: “*Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)*”;

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: “*Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad*”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el ex Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0123 de 30 de abril de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, como Director Administrativo, a partir del 1 de mayo de 2025;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-DADM-2026-0001-R

Quito, D.M., 12 de enero de 2026

Que, previo el debido proceso, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0016-R de 19 de diciembre de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, resolvió: “*Artículo 1.- Declarar Adjudicatario Fallido al Señor Byron Francisco Delgado Obando, con cédula de ciudadanía número 1003070008; y, RUC. Nro. 1003070008001, dentro del procedimiento de Ínfima Cuantía signado con el código Nro. NIC-1768014410001-2025-00159, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE GRADAS INTERNAS EN EDIFICIO DE LA DGAC – PLANTA CENTRAL”, en virtud de no cumplir con la formalidad de suscribir la Orden de Compra - Servicio Nro. IC-DGAC-085-2025, dentro del término legal establecido, es decir, por causas imputables al oferente dentro de este proceso, al amparo de lo establecido en los artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el artículo 113 del su Reglamento General de aplicación; Artículo 2.- Declarar Desierto por Oferta Fallida el procedimiento de Ínfima Cuantía signado con el código Nro. NIC-1768014410001-2025-00159, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE GRADAS INTERNAS EN EDIFICIO DE LA DGAC – PLANTA CENTRAL”, con fundamento en lo establecido en el literal e) del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el inciso final del artículo 113 del su Reglamento General de aplicación”*; y, dispuso la respectiva notificación y publicación de la misma;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-0060-M de 09 de enero de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*(...) se proceda con la elaboración del instrumento administrativo que corresponda, a fin de dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0016-R, de fecha 19 de diciembre de 2025, mediante la cual se declaró Adjudicatario Fallido al señor Byron Francisco Delgado Obando, con cédula de ciudadanía Nro. 1003070008 y RUC Nro. 1003070008001, dentro del procedimiento de Ínfima Cuantía signado con el código NIC-1768014410001-2025-00159, correspondiente a la “Contratación del mantenimiento de gradas internas en el edificio de la DGAC – Planta Central. El presente requerimiento se formula con el objeto de precautelar la seguridad jurídica institucional, considerando las circunstancias administrativas y el tiempo transcurrido desde la emisión del acto antes referido, a fin de verificar su vigencia, efectos jurídicos actuales y conformidad con el marco normativo aplicable, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho a la defensa del administrado y los principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo y la normativa de contratación pública vigente.”*; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “*(...) para su conocimiento y trámite (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 101 del Código Orgánico Administrativo, 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; subnumeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0123 de 30 de abril de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO en su totalidad la Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0016-R de 19 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- DISPONER a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 3.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-DADM-2026-0001-R

Quito, D.M., 12 de enero de 2026

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Edwin Efrain Santos Hernandez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

- DGAC-DADM-2026-0060-M

Anexos:

- dgac-dadm-2025-0016-r0784186001768244220.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jose Euclides Bajaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagómez
Oficinista

mr/ao/jb

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

EL NUEVO
ECUADOR //